

	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS	
	BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	Versión: 1
	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	
	Código: UC-DBUDH-CBAEP-RES-001-2022	Vigencia desde: 22-02-2022

LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudios de cuarto nivel o de Posgrado de la Universidad de Cuenca, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión, que suscriben la presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, que *“todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”*;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 356 íbidem, indica que *“la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel y que las instituciones de educación superior deberán garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso”*;

 UCUENCA	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS	
	BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	Versión: 1
	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	
	Código: UC-DBUDH-CBAEP-RES-001-2022	
Vigencia desde: 22-02-2022		

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como uno de los derechos de los/as estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define al principio de igualdad de oportunidades como aquel tendiente a *“garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”*;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación;

Que, el artículo 77 de la norma ibídem, señala que *“las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior, de los cuales serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Correspondiendo a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto”*;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudios de Cuarto Nivel o de Posgrado de la Universidad de Cuenca, dispone que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado, cuente entre sus atribuciones el aprobar las bases de los programas o instructivos de becas y ayudas económicas;

Que, el segundo inciso del artículo 56 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudios de Cuarto Nivel o de Posgrado de la Universidad de Cuenca, dispone que cada decisión de esta Comisión se plasme en una resolución motivada que será suscrita por todos los asistentes a la Comisión, la cual deberá ser expedida en el término máximo de tres días posteriores a la sesión;

	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS	
	BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	Versión: 1
	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	
	Vigencia desde: 22-02-2022	
	Código: UC-DBUDH-CBAEP-RES-001-2022	

RESUELVE:

1. Aprobar las bases del Programa de Becas de Excelencia para el doctorado en Recursos Naturales Renovables de la Universidad de Cuenca, presentadas al tenor del siguiente texto:

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS
BASES DEL PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA
PARA EL DOCTORADO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

1. Antecedentes:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del personamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) “Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras

	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS	
	BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	Versión: 1
	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	
	Código: UC-DBUDH-CBAEP-RES-001-2022	
		Vigencia desde: 22-02-2022

formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...);

Que, el artículo 100 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone que: “La Dirección de Bienestar Universitario organizará un sistema de becas y ayudas que beneficien, por lo menos, al 10% del total de alumnos regulares en la Universidad, percibirán estos beneficios, los estudiantes determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior. El Consejo Universitario expedirá el Reglamento que norme las becas y ayudas para estudiantes universitarios, el mismo que será publicado en impresos y en la página web de la universidad”.

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos dispone que: “La Dirección Bienestar Universitario y Derechos Humanos es el órgano administrativo destinado a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad universitaria, a desarrollar procesos de orientación vocacional, profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y servicios asistenciales que se determinen en la normativa correspondiente”

Que, con fecha 25 de enero de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Becas de Cuarto Nivel o de Posgrado.

Que, el artículo 21 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Cuarto Nivel o de Posgrado, señala: “Las bases de los programas constituyen el instrumento que especifica las reglas y características de los programas de becas y ayudas económicas (...) y describe los contenidos básicos de las mismas.

Que, el artículo 55 ibídem, señala dentro de las atribuciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado lo siguiente: “Aprobar las bases de los programas o instructivos de becas y ayudas económicas (...)”.

2. Objeto de la beca y destinatarios

Fomentar la investigación, calidad y excelencia académica a través del otorgamiento de dos (2) becas por criterio de excelencia a personas aspirantes al programa de Doctorado en Recursos Naturales Renovables de la Universidad de Cuenca.

3. Características generales del Doctorado.

Programa	Doctorado en Recursos Naturales Renovables (RPC-SO-14-No.390-2021)
Modalidad	Presencial, a tiempo completo
Duración de la beca	4 años (48 meses)
Beneficios de la beca	<ul style="list-style-type: none"> • Matrícula y aranceles en el Doctorado en Recursos Naturales Renovables • Manutención mensual por el periodo máximo de duración de la beca.

4. Los componentes de la beca

La beca se entregará a través de un estipendio monetario que incluye:

	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS	
	BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	Versión: 1
	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	
	Código: UC-DBUDH-CBAEP-RES-001-2022	
Vigencia desde: 22-02-2022		

- a) Matrícula y aranceles del programa.
- b) Monto de manutención mensual.

El monto de manutención se pagará de manera semestral, al inicio de cada periodo, con el informe favorable del Comité Doctoral y de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos.

5. Condiciones de la beca y montos

- El programa cubrirá únicamente los gastos detallados en los beneficios de la beca.
- El monto de manutención mensual de la beca será 1200 USD (mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América).
- El monto de matrícula, 14900 USD (catorce mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América).

Los beneficios están sujetos al rendimiento académico de la o el becario. Para mantener la beca durante el programa de estudios, la o el estudiante deberá contar con una evaluación positiva de su avance a lo largo de todo el periodo. Dicha evaluación tendrá un carácter semestral por parte del Comité Doctoral.

6. Requisitos

Son requisitos para las personas aspirantes a la beca los siguientes:

- Cumplir los requisitos de admisión al programa de doctorado, que constan en el siguiente enlace: <https://www.ucuenca.edu.ec/doctorado-rnr/documentos-requeridos/>, a excepción del numeral 10.
- No tener deudas ni otras obligaciones con la institución.

No podrán beneficiarse de una beca quienes hayan obtenido una previamente, otorgada por instituciones públicas o particulares o las que provengan de la cooperación internacional, administradas por el Estado ecuatoriano, para el mismo fin o los mismos conceptos, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

7. Proceso de postulación

Las personas interesadas en acceder a una beca deberán realizar la postulación enviando los documentos en formato digital a la dirección electrónica doctorado.rnrnr@ucuenca.edu.ec, indicando su deseo de postular por una beca del programa doctoral de la Universidad de Cuenca.

Los documentos a presentar son los detallados en el siguiente enlace: <https://www.ucuenca.edu.ec/doctorado-rnr/documentos-requeridos/>, a excepción del numeral 10.

Una vez superado el proceso de revisión de requisitos se solicitará la documentación en físico, la misma que deberá ser entregada en el lugar y plazo que se destine para el efecto.

8. Proceso de selección

Una vez culminado el plazo de recepción de postulaciones, el proceso se desarrollará en dos fases. En la primera fase se verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión y la calificación correspondiente,

	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS	
	BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	Versión: 1
	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	
	Código: UC-DBUDH-CBAEP-RES-001-2022	
	Vigencia desde: 22-02-2022	

en la segunda se realizarán las entrevistas con las y los postulantes que hayan superado la primera etapa. El Comité Doctoral será el responsable del proceso.

Una vez realizada la entrevista y calificadas las carpetas, elaborará un informe en el que conste:

- Las personas cuya postulación haya sido aceptada.
- Las personas que no convalidaron su postulación.
- Las personas cuya postulación ha sido rechazada.

Los criterios de selección para el otorgamiento de la beca serán los siguientes:

- a) Excelencia académica y científica. Evaluada a través de: a) la trayectoria académica del o la postulante en sus estudios anteriores; b) las publicaciones científicas; c) la participación en proyectos de investigación; d) los premios y reconocimientos recibidos por su trayectoria académica o científica. Este criterio tiene un peso del 50% del total de la evaluación.
- b) Pertinencia. Evaluada a través de una entrevista con profesores de la planta académica del doctorado. Este criterio tiene un peso del 50% del total de la evaluación.

El Comité Doctoral elaborará el informe final, el mismo que deberá ser conocido por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado de la Universidad de Cuenca para su resolución correspondiente.

Los resultados serán anunciados en la página: <https://www.ucuenca.edu.ec/doctorado-rnr/>

Los derechos de él o la adjudicataria estarán suspensos hasta que se realice la suscripción del respectivo contrato de beca o ayuda económica, según corresponda. Una vez celebrado este instrumento jurídico, la o él adjudicatario podrá ejercer sus derechos como si dicho instrumento se hubiese suscrito al momento de la adjudicación, de acuerdo con las bases de los programas respectivos.

La Comisión dispondrá la notificación a las personas postulantes su resolución. Las personas postulantes que no resulten adjudicatarias, podrán impugnar justificadamente los resultados ante la máxima autoridad de la Universidad de Cuenca, de conformidad con los plazos establecidos en el Código Orgánico Administrativo.

9. Cronograma de postulación

ETAPA	FECHAS
CONVOCATORIA	23 DE FEBRERO DE 2022
FECHA LÍMITE PARA POSTULAR	7 DE MARZO DE 2022
CONVALIDACIÓN DE POSTULACIÓN	8 Y 9 DE MARZO DE 2022
ENTREVISTAS CON POSTULANTES	10 Y 11 DE MARZO DE 2022
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	16 DE MARZO DE 2022
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	20 Y 22 DE MARZO DE 2022

	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS	
	BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	Versión: 1
	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	Vigencia desde: 22-02-2022
	Código: UC-DBUDH-CBAEP-RES-001-2022	

10. Proceso de adjudicación

La Comisión de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado de la Universidad de Cuenca es la instancia resolutoria del proceso y será responsable de adjudicar las becas con base en el informe del Comité Doctoral del Programa.

Los derechos de él o la adjudicataria estarán suspensos hasta que se realice la suscripción del respectivo contrato de beca.

11. Obligaciones de las personas becarias

Las personas becarias asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos de la beca o ayuda económica al objeto para el cual fue otorgada y entregar los justificativos establecidos en las bases del programa y en el contrato, conforme los plazos establecidos para el efecto.
- b) Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato y obtener el título académico correspondiente al programa doctoral.
- c) Cumplir con el requisito de excelencia establecido por el Programa para garantizar la continuidad de los desembolsos.
- d) Proporcionar información y documentación veraz, legítima y oportuna.
- e) Afiliarse a la Universidad de Cuenca para efectos de participación en ponencias, publicación de artículos, textos o capítulos, y cualquier otra actividad de divulgación científica/tecnológica que permita evidenciar y visibilizar a las unidades académicas de la institución. Esta condición no impide mantener otra afiliación de origen, como afiliación secundaria;
- f) Ser estudiante regular del programa de posgrado y mantener un mínimo de rendimiento académico (definido por el programa) en asignaturas, cursos u otras actividades.
- g) Presentar un plan para devengar la beca acordado con la o el Director del programa de estudios.
- h) Suscribir el contrato de beca con la Universidad de Cuenca.

En caso de incumplimiento de contrato por parte de la o el becario, deberá restituir los valores asignados por concepto de la beca.

12. Información para postulantes

Para recibir información adicional sobre el proceso de admisión y postulación de beca puede comunicarse con:

Lcda. Valeria Patiño

Teléfono: 4051000 ext 4492 ; **Email:** doctorado.rrnrr@ucuenca.edu.ec

	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS	
	BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	Versión: 1
	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO	Vigencia desde: 22-02-2022
	Código: UC-DBUDH-CBAEP-RES-001-2022	

2. Disponer que por Secretaría se notifique con el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Posgrados.

Dado en sesión de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado de la Universidad de Cuenca, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinte y dos.



Mgst. Silvia López Alvarado
**DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
Y DERECHOS HUMANOS**



Dra. Lorena Siguenza Guzmán
DIRECTORA DE POSGRADOS



Dr. Esteban Samaniego
**DELEGADO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO**